



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

AUTO NO.	1529
Radicado	05266 40 03 003 2020-00619 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante (s)	LUCERO CEBALLOS ESCOBAR
Causante (s)	JAIRO BENECIO CEBALLOS ESCOBAR
Tema y subtemas	INADMITE SOLICITUD DE APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Por reparto correspondió a éste Despacho conocer de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA la cual, una vez revisada se encuentra que adolece de ciertos requisitos de ley, conforme al contenido del artículo 82, 487 y concordantes del CGP, por lo que se procederá a su inadmisión, para que dentro del término de ley se subsane respecto a los requisitos echados de menos (Artículos 82, 85, 488 y concordantes del C.G.P.), cuales son:

PRIMERO: Conforme el Art. 448 numeral 3 del CGP, se indicará en la demanda el nombre y la dirección física y electrónica de todos los herederos conocidos del causante, de igual o mejor derecho a la solicitante; en este sentido, precisará esta información de los señores SAMUEL ADOLFO, DORA EMILIA, LUCERO y HÉCTOR CEBALLOS ESCOBAR; en caso de que éstos hubieran fallecido, se aportará dicha información respecto de sus descendientes.

SEGUNDO: Se aportarán los documentos anexos a la demanda, debidamente escaneados, en formato PDF y que sean completos, claros y legibles al 100%. Al respecto, nótese que el registro civil de matrimonio de los padres del causante y solicitante está incompleto, el registro civil de nacimiento del causante está muy borroso, al igual de los documentos allegados como prueba de los gastos funerarios.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de apertura y radicación de la sucesión, a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo,

la parte solicitante de cumplimiento a los requisitos advertidos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

676722724baf86fe55237e37b25cff22964a84e1ddd5e10fc9834f92bf33976

1

Documento generado en 27/10/2020 03:08:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>